



Expediente: 08 001 40 53 008 2021 00075 00  
PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A  
DEMANDADO: LUIS MANUEL NARVAEZ PITALUA

### INFORME SECRETARIAL.

Barranquilla. Septiembre quince (15) De Dos Mil Veintiuno (2021), En la fecha el ejecutivo del epígrafe, donde la apoderada de la parte demandante solicita un emplazamiento. SÍRVASE PROVEER.

LUZ MARINA LOBO MARTINEZ  
SECRETARIA

### JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL, BARRANQUILLA, SEPTIEMBRE VEINTIDÓS (22) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial y revisado el expediente, se tiene que, la apoderada judicial de la parte ejecutante por medio de escrito de 31 de agosto de 2021 aportó constancia de intento de notificación personal, diligencia que no se pudo realizar, como quiera que el demandado no reside en la dirección enviada, constancias que se encuentran debidamente cotejadas por la empresa de servicios postales, motivo por el cual se ordenará el emplazamiento solicitado. En consecuencia, el Juzgado,

### RESUELVE:

**UNICO:** Emplácese al demandado LUIS MANUEL NARVAEZ PITALUA identificado con cédula de ciudadanía número 85.152.353. El emplazamiento se hará en armonía con lo dispuesto en los artículos 108 y 293 del CGP y el artículo 10 del decreto legislativo 806 de 2020, a través de la inclusión en un listado que se publicará en el Registro Nacional de Personas emplazadas y se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro. Por secretaría realícense las actuaciones de rigor.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO  
JUEZ